



Universidad Nacional de Río Cuarto

*Celebrando el Bicentenario  
de la Declaración de la Independencia Argentina  
y el 45° aniversario de la Creación de la  
Universidad Nacional de Río Cuarto*

RIO CUARTO, 18 AGO. 2016

**VISTO**, el Expediente N° 118515 y el Proyecto de ampliación del Consejo Académico y Orientaciones para su funcionamiento, y

**CONSIDERANDO:**

Que la propuesta ha sido elaborada por la Secretaria Académica y consensuada con el Consejo Académico, con consultas a estudiantes, no docentes, gremios y graduados.

Que en la misma se proponen innovaciones en procedimientos y tareas de gestión, en tanto órgano de asesoramiento de la Secretaria Académica.

Que significa un aporte a la democratización en la toma de decisiones en gestión.

Que cuenta con Dictamen N° 7184 de Asuntos Jurídicos, el cual expresa que no existen reparos de orden legal para su implementación.

Que se cuenta con Despacho de la Comisión de Enseñanza y Planeamiento N° 779, que aprueba académicamente el proyecto, rectificando la duración de la designación de los representantes estudiantiles por un (1) año.

Que se ha expedido la Comisión de Interpretación y Reglamento de éste Órgano de Gobierno, quien además de aprobar el referido proyecto aconseja modificar la duración de la designación de los representantes estudiantiles a Un (1) año.

Que en la propuesta de ampliación se incorporan como integrante del referido Consejo Académico, Seis (6) estudiantes, correspondiendo Uno (1) por cada Centro de Estudiantes, en carácter de Observador, los cuales tendrán voz pero no voto y su presencia no será considerada para el quórum de las reuniones.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

**EL CONSEJO SUPERIOR**

**R e s u e l v e:**

**ARTICULO 1°- Aprobar** el proyecto de "ampliación del Consejo Académico y orientaciones para su funcionamiento", de la Secretaria Académica de esta Universidad.

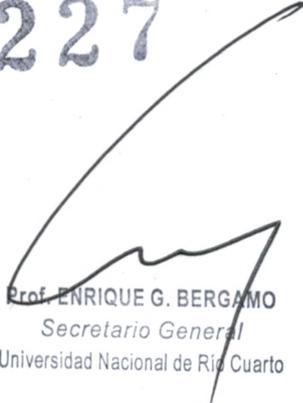
**ARTICULO 2°- Modificar** la duración de la designación de los representantes estudiantiles a Un (1) año.

**ARTICULO 3°- Regístrese, comuníquese, publíquese.** Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.**

RESOLUCION N°

227

  
Prof. ENRIQUE G. BERGAMO  
Secretario General  
Universidad Nacional de Río Cuarto



Prof. ROBERTO LUIS ROVERE  
Rector  
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto

*Celebrando el Bicentenario  
de la Declaración de la Independencia Argentina  
y el 45° aniversario de la Creación de la  
Universidad Nacional de Río Cuarto*

## **ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 221**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

SECRETARÍA ACADÉMICA

PROYECTO:

### **AMPLIACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO de SECRETARÍA ACADÉMICA Y ORIENTACIONES PARA SU FUNCIONAMIENTO**

#### **1- Fundamentación**

El Consejo Académico (CA), constituye un órgano de asesoramiento para la Secretaría Académica (SA) de la UNRC, cuya misión y funciones han sido delimitadas por Resolución N° 055/2002 del Consejo Superior, actualmente en vigencia y la cual se toma como marco normativo.

En esa Resolución, la misión del CA consiste en 'establecer políticas orgánicas consensuadas, procedimientos académicos y administrativos unificados y transformaciones sistemáticas, jerarquizando la articulación y participación de los Secretarios Académicos de las Facultades en el diseño de lineamientos y propuestas político-académicas para la toma de decisiones' y entre sus funciones se reconoce la coordinación de las acciones, funciones y procedimientos entre esta SA y las SA de las cinco Facultades. De las funciones se infiere que su composición está conformada sólo por los Secretarios Académicos de las Facultades y de la Universidad, cuestión que se ratifica en los hechos, en el funcionamiento hasta el momento del CA.

Las funciones atribuidas al CA se orientan a la generación de propuestas, definición de lineamientos y políticas académicas generales; asesoramiento a los órganos de conducción de la Universidad en cuestiones relativas a la definición, interpretación y/o instrumentación de lineamientos y políticas académicas; diseño de programas y proyectos académicos articulados y consensuados para el desarrollo y mejoramiento de la calidad de los procesos de enseñanza y de aprendizaje en las carreras; articulación con el accionar, estrategias, programas y proyectos de las Secretarías Académicas de Facultades y proponer y acordar propuestas académicas de vinculación interna y externa en atención a los lineamientos político-académicos de la Universidad y con los organismos ministeriales nacionales y provinciales, dependencias e instituciones de educación superior universitaria y no universitaria provinciales, nacionales e internacionales.

Respondiendo a la política actual sustentada en la democratización del conocimiento y la incorporación de las múltiples y diversas voces en los acuerdos básicos para la toma de decisiones y en atención a las tareas que definen el funcionamiento y organización del CA, por la importancia y el alcance de las mismas, resulta conveniente y necesario, ampliar la composición de este órgano de asesoramiento, dado que el mismo fundamenta su actividad en las cuestiones académicas centrales de la institución, direccionadas al Consejo Superior. Esta nueva integración provee de una mayor legitimidad, por las perspectivas de abordajes, intereses, conocimientos y experiencias que podrán



Universidad Nacional de Río Cuarto

*Celebrando el Bicentenario  
de la Declaración de la Independencia Argentina  
y el 45° aniversario de la Creación de la  
Universidad Nacional de Río Cuarto*

aportar otras voces a los asesoramientos y propuestas brindadas al Consejo Superior, quien resuelve desde la participación de todos los estamentos que componen la comunidad universitaria y en su vinculación con el contexto.

Considerando estas razones, se amplía la composición del Consejo Académico de la SA mediante la incorporación permanente de estudiantes y un responsable de las áreas de registro de alumnos. Estas representaciones se suman a los Secretarios Académicos, todos docentes, quienes hasta hoy son los únicos que lo conforman y que por sus tareas específicas se constituyen en miembros fundamentales. Adicionalmente, cuando la temática lo requiera, se solicitará la participación ampliada de alguno/s de los estamentos o sectores que componen la comunidad universitaria, así como también de los representantes del Consejo Social.

Contar con la participación de estas distintas voces, potencia una mayor riqueza en los análisis y construcciones, a la vez que las diferentes miradas asegura el pluralismo necesario en los procesos de democratización de las decisiones de la universidad pública.

En virtud de que esta nueva composición del CA implicará una mayor complejidad en los procesos, también se hace necesario *acordar algunas pautas* que optimicen su funcionamiento y propicien una plena participación de sus miembros, legitimando los acuerdos producidos en el contexto de tratamiento y discusión de los diversos temas, con la celeridad, profundidad y responsabilidad que ameritan.

Por ello, este nuevo marco normativo, pretende profundizar la democratización en los procesos de asesoramiento y elaboración de propuestas de la SA al Consejo Superior y Rectorado; ampliar la composición del Consejo Académico de la Secretaría Académica de la UNRC y acordar pautas de funcionamiento del Consejo Académico de la Secretaría Académica de la UNRC.

## **2- Propuesta de composición y funcionamiento del Consejo Académico de la Secretaría Académica de la UNRC**

Atendiendo a estas intencionalidades, en lo que sigue, se presentan pautas sobre la composición y funcionamiento del Consejo Académico.

### **COMPOSICIÓN y FUNCIONAMIENTO del CONSEJO ACADÉMICO de la SECRETARÍA ACADÉMICA**

#### **A) Misión y Objetivos**

##### **Misión:**

- Establecer políticas consensuadas, procedimientos académicos y administrativos unificados y transformaciones sistemáticas, priorizando la articulación y participación de sus integrantes, en el tratamiento de temas, asuntos o casos y en el diseño de lineamientos y propuestas político-académicas para la toma de decisiones institucionales.



Universidad Nacional de Río Cuarto

*Celebrando el Bicentenario  
de la Declaración de la Independencia Argentina  
y el 45° aniversario de la Creación de la  
Universidad Nacional de Río Cuarto*

### Objetivos:

- Coordinar las acciones, funciones y procedimientos académicos entre la Secretaría Académica de la Universidad y las Secretarías Académicas de las Facultades.
- Participar en los procesos de generación de propuestas, de definición de lineamientos y políticas académicas generales para la Universidad.
- Asesorar a los Órganos de Conducción de la Universidad en cuestiones relativas a la definición, interpretación y/o instrumentación de lineamientos y políticas académicas de la misma.
- Diseñar programas y proyectos académicos articulados y consensuados para el desarrollo y mejoramiento de la calidad de la formación, enseñanza y aprendizajes en la UNRC.
- Articular el accionar y estrategias de las Secretarías Académicas de Facultad, sus programas y proyectos, con los programas y proyectos de la Secretaría Académica, en función de los lineamientos político-académicos de la Universidad.
- Proponer y consensuar programas y proyectos de articulación y vinculación interna y externa, en orden a los lineamientos político-académicos vigentes, con las unidades académicas y áreas de la Universidad y con los organismos ministeriales nacionales y jurisdiccionales, dependencias e instituciones de educación superior universitaria y no universitaria provinciales, nacionales e internacionales.

### B) Integrantes

El Consejo Académico estará integrado por:

Secretarios Titulares:

- *Secretaria/o Académica/o de la UNRC*
- *Secretarias/os Académicas/os de las cinco Facultades de la UNRC*

Suplentes:

Por razones de ausencia o licencia temporaria tanto el/la Secretario/a de la UNRC como los/las Secretarios/as pueden ser sustituidos por otro Secretario o un Sub-Secretario Académico, en las reuniones y/o trabajos del Consejo Académico, cuidando de que se mantenga la representatividad de la SA Central y las cinco Facultades.

- *Un estudiante*
- *Un responsable de Registro de Alumnos*

A los efectos de otorgar mayor institucionalidad, acerca de su designación se establece que: *el estudiante, así como sus cuatro suplentes*, serán propuestos por la Federación Universitaria de Río Cuarto (FURC) asegurando la participación de un estudiante por facultad; *el responsable del área de Registro de Alumnos será propuesto por acuerdo de los cinco responsables (o jefes) de los*



mencionados registros de cada facultad, siendo los restantes cuatro, suplentes naturales de este órgano consultivo.

- *Estudiantes en carácter de observadores*

Estos estudiantes en carácter de observadores, correspondiendo uno por cada Centro de Estudiantes, tendrán voz pero no voto y su presencia no será considerada para el quórum de las reuniones. Su participación obedece a una mayor presencia de las realidades de todas las facultades. Serán propuestos por cada Centro de Estudiantes.

Adicionalmente, cuando la temática lo requiera, se solicitará la participación de alguno/s de los estamentos o sectores que componen la comunidad universitaria, así como también de los representantes del Consejo Social.

**Integrantes del Consejo Académico**

<b>Integrante</b>	<b>Titulares</b>	<b>Suplente/s</b>	<b>Participación</b>
Secretarios (docentes)	Un Secretario/a de UNRC	Subsecretario/a de UNRC	Con voz y voto
	Cinco Secretarios/as de las Facultades	Subsecretario/as de Facultades	Con voz y voto
Estudiantes	Uno, propuesto por FURC	Cuatro, propuestos por FURC	Con voz y voto
No docente	Un Responsable de Registro de Alumnos	Cuatro Responsables de registro de Alumnos	Con voz y voto
Centros de Estudiantes	Estudiantes: uno por cada Centro de Estudiantes, propuestos por ellos (no definen quórum).		Con voz y sin voto

**C) Nombramientos y certificaciones**

Ante la ausencia del *titular*, el *suplente* tendrá las mismas facultades que éste. En caso de que deje de ocupar el cargo, su suplente hará las funciones de representante hasta que sea nombrado el nuevo titular.

Todos los integrantes del Consejo Académico, titulares y suplentes, serán designados *ad-honorem* por el Rector y su desempeño y participación estará enmarcada en la misión y funciones del mismo, establecidas por Resolución del Consejo Superior. La duración de la designación coincidirá con el período de gestión rectoral, excepto los Secretarios y Sub-secretarios de Facultades, cuyo período de designación, responderá a su propio período de gestión. La duración de las designaciones de los estudiantes será siempre por un año. El desempeño de los integrantes del CA será certificado por la SA y el Rectorado al finalizar el período de gestión.

**D) Funcionamiento**



Los integrantes del CA tendrán las siguientes funciones:

El/la *Secretaria/o Académica/o* de la UNRC será quien coordinará al CA y tendrá las *siguientes facultades*: representar al CA; proponer el calendario de reuniones; convocar a las reuniones; convocar a sesión extraordinaria a solicitud de los integrantes y/o cuando un tema, asunto o caso lo amerite; designar al *Secretaria/o de Actas*; presentar propuestas e informes, proponer el orden del día de las sesiones; coordinar la dinámica de debate y trabajo del Consejo; resguardar los acuerdos y atender a las diferencias de opinión entre los miembros; autorizar y firmar las Actas; proveer y solicitar a los Integrantes la información necesaria para el funcionamiento del Consejo.

Los *Integrantes del Consejo* tendrán las *siguientes facultades*: presentar propuestas e informes; asistir y participar activamente en las reuniones; solicitar que se incluyan en el orden del día los temas o asuntos que consideren pertinentes; proponer modificaciones a las actas; firmar las actas y acuerdos de cada sesión; cumplir con las tareas que le encomiende el CA e informar sobre las mismas.

*El/la Secretaria/o de Actas* tendrá las siguientes facultades: elaborar el orden del día de las sesiones y proponerlo a la/el *Secretaria/o Académica/o* quien deberá autorizarlo; convocar, con acuerdo con el/la *Coordinador/a* a las reuniones con cinco días de anticipación, como mínimo, en el caso de las ordinarias y con dos, en el caso de las extraordinarias; integrar la información de la reunión correspondiente y enviarla a los integrantes con anticipación suficiente; registrar por escrito en un Acta, de manera sucinta los asuntos tratados y los acuerdos y/o diferencias entre los integrantes; enviar a los integrantes el Acta de la última reunión, a los efectos de que los mismos puedan leerla, revisarla y corregirla, en caso necesario; dar lectura del orden del día y del Acta de la reunión anterior y hacerla firmar después que ha sido aprobada por los Integrantes; llevar el archivo de la documentación derivada de las sesiones.

Las *reuniones ordinarias* del año académico serán incluidas en un cronograma acordado previamente por los integrantes; las *reuniones extraordinarias* pueden ser convocadas en cualquier momento, en tanto los temas, asuntos o casos ameriten un tratamiento como prioridad. Las convocatorias a las reuniones ordinarias o extraordinarias, deberán formularse por escrito e incluir los siguientes elementos: quien convoca; orden del día; lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la sesión, inicio y finalización.

El *quórum* para las reuniones se integrará con la asistencia del cincuenta por ciento más uno de los Integrantes, incluyendo en ese porcentaje, al menos, un estudiante o responsable de las áreas de registro de alumnos, dos *Secretarios Académicos* de las Facultades y el/la *Secretario/a* de la UNRC. Todos los integrantes del CA deberán respetar las fechas y horarios de las reuniones. En caso de no cumplir con el quórum, pasada media hora, se llevará a cabo la reunión con los integrantes asistentes.

Las *reuniones* podrán tener el carácter de *públicas o de privadas* y las extraordinarias sólo se ocuparán del/os asunto/s especial/es para las que fueron convocadas; el CA podrá declarar sesión permanente hasta que se agote el tema u orden del día convocado.



Universidad Nacional de Río Cuarto

*Celebrando el Bicentenario  
de la Declaración de la Independencia Argentina  
y el 45° aniversario de la Creación de la  
Universidad Nacional de Río Cuarto*

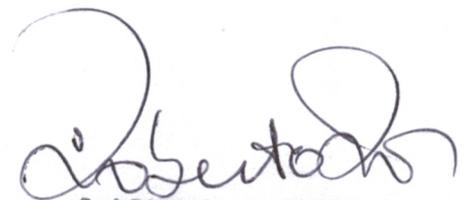
Las reuniones se *desarrollarán* de la siguiente manera: comprobación del quórum; apertura de la sesión; lectura y aprobación del orden del día; aprobación del acta de la sesión anterior, previa lectura; tratamiento de todos los temas del orden del día; lectura de acuerdos y cierre de la sesión.

El CA podrá constituir *grupos de trabajo* para el abordaje, análisis o tratamiento de temas o elaboración de informes o propuestas que se presentarán según tiempo y forma acordados. Estos grupos de trabajo podrán constituirse con integrantes externos al CA, pero siempre con, al menos, un integrante del mismo. La documentación, propuesta, informes, presentados por estos grupos será considerada por el CA.

Todo lo tratado en las reuniones deberá registrarse en Actas. El *acta* de cada sesión o reunión deberá contener: membrete institucional; número de acta consecutivo; lugar, fecha y hora de la reunión; nombres de los asistentes; temas del orden del día en la secuencia en que fueron tratados; asuntos tratados; incluyéndose las propuestas presentadas y los acuerdos y/o diferencias; responsables de tareas asignadas; cronogramas acordados, fecha y hora de conclusión de la reunión y firma y aclaración de los participantes de la reunión; firma en todas las hojas, en anverso y reverso de las mismas.



Prof. ENRIQUE G. BERGAMO  
Secretario General  
Universidad Nacional de Río Cuarto



Prof. ROBERTO LUIS ROVERE  
Rector  
Universidad Nacional de Río Cuarto